

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 15/17 y N° 56/19, las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, y N° 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N°216/21 de esta Defensoría del Pueblo;

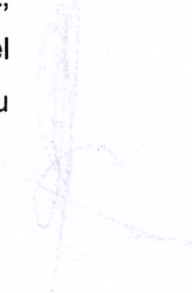

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su



vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Por Resolución Interna N° 176/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°42/21 para la “**contratación de una trama SIP para el Contact Center**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 30 de julio de 2021 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°176/21, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **CONVERGIA ARGENTINA S.A., NSS S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A.;**


El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando desestimar las ofertas de las firmas NSS S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A. por no cotizar lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CONVERGIA ARGENTINA S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: noventa y seis mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 centavos (\$96.268,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 42/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Desestimar las ofertas de las firmas NSS S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A.

Artículo 3º: Adjudicar la "contratación de una trama SIP para el Contact Center" al siguiente oferente: **CONVERGIA ARGENTINA S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: noventa y seis mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 centavos, (\$96.268,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 227/21


Lic. Christian Enrique Devia,
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

